

El Consejo Nacional de Trabajadores, finalizada su constitución en el presente mandato electoral, ante una nueva etapa y en el contexto de la situación económico-social presente ha creído oportuno plantear ante las autoridades y la opinión pública algunos de los objetivos sociales más destacados que figuran en su programa de reivindicación y actuación. Con este fin, la Comisión Permanente de dicho Consejo en su última reunión, y el Comité Ejecutivo del mismo, que acaba de constituirse y tomar posesión, han ultimado la presente Declaración que resume la toma de posición de los trabajadores ante algunos de los problemas más acuciantes de nuestra sociedad.

1. PLENO EMPLEO

Frente a quienes, de una manera directa o encubierta, proyectan, como útil y beneficioso para la economía del país, la institucionalización del despido libre, la Comisión Permanente reitera su postura, mantenida a lo largo de estos años, en el sentido de considerar que tal actitud es socialmente regresiva y conculca los principios más fundamentales de la justicia, al basar el éxito económico en disponer de una reserva de trabajadores en paro.

El Consejo Nacional de Trabajadores, con su reivindicación, no hace sino exigir la escrupulosa aplicación de los principios programáticos de las Leyes Fundamentales del Estado, que garantizan el derecho al trabajo de todos los españoles. Y entiende que en esa aceptación no encaja la aceptación del despido libre, aunque se trate de suavizar con un generoso sistema de indemnizaciones, al considerar que los procedimientos de jubilación anticipada, seguro de desempleo y reconversión profesional son una terapéutica excepcional, que no debe servir para socavar el objetivo fundamental del pleno empleo, encubrir el despido por razones económicas y correr el peligro de convertirse en una trampa y en manos libres para las empresas sin respeto al hombre-trabajador.

Sobre la base de que el pleno empleo no es incompatible con un desarrollo económico, sino que por el contrario posibilita éste, el Consejo subraya, como un imperativo social el que el compromiso de mantener el pleno empleo se garantice con una acción decidida en este sentido.

La Comisión Permanente, en esta materia, que abarca no sólo al concepto del empleo colectivo, sino también al derecho del trabajador como persona, se acoge una vez más a unas terminantes y claras palabras del Jefe del Estado:

«Si el paro es absolutamente inevitable, podría aceptarse como un infortunio como un mal irreparable; pero elevarlo a categoría de medio técnicamente conveniente y lícito, como algunos pretenden, es una monstruosidad doctrinal y prácti-

ca. Jamás daremos cabida a estos procedimientos en nuestros modos de gobierno.»

2. PLAN DE DESARROLLO

El Consejo Nacional de Trabajadores consciente de la trascendencia que la promulgación de una nueva ley del Plan de Desarrollo entraña, así como de la responsabilidad otorgada por las leyes en cuanto a su participación en la realización del Plan, considera oportuno, respetando la libertad e independencia de las Cortes, como supremo órgano legislativo del país, precisar en orden a una positiva colaboración los siguientes puntos:

— Es preciso y urgente atender no sólo a los niveles de consumo, sino también a su coste humano. La elevación del nivel de vida no será verdadero y justo desarrollo mientras subsistan los graves problemas de la amplitud y extensión de la jornada laboral, el pluriempleo, la ocupación prematura de los hijos, las tensiones humanas que todo ello ocasiona y la falta de tiempo libre para la convivencia familiar y la promoción personal y cultural.

— Un auténtico desarrollo debe ser cualificado, en el que no sólo se atiende a la cantidad, sino también a la calidad, y cuyo objetivo debe ser la desaparición de las irritantes desigualdades existentes, y que los conceptos de justicia, dignidad y cultura sean puestos de verdad al alcance de todos los españoles.

— La primacía de lo social, que se destaca en el Plan, no puede convertirse en un mero enunciado programático, antes, al contrario, ha de servir de base a su contenido, de impulso a su voluntad política, y debe tener aplicación efectiva y preferente, como respuesta concreta y precisa al lema de justicia social, que es el primer punto y objetivo que se anuncia en el III Plan de Desarrollo.

3. CONVENIOS COLECTIVOS

El Consejo, consecuente con la postura mantenida a lo largo de los últimos años, reitera una vez más, la desaparición de los topes salariales y demás imposiciones restrictivas, establecidos en el decreto-ley de 9 de diciembre de 1969.

Por otra parte, subraya que la naturaleza de la negociación colectiva tiene, como exigencias propias, la agilización en su tramitación y la instrumentación de su autonomía, con el fin de adecuar su contenido a los resultados de la economía del país.

Considera asimismo, que la negociación colectiva, es uno de los principales instrumentos para hacer posible la efectiva participación de los trabajadores en los resultados del desarrollo económico, y en consecuencia, entiende que la nueva normativa sobre la materia, ha de responder al cometido y a las responsabilidades que la sociedad actual exige de los convenios colectivos.

4. CONFLICTOS COLECTIVOS

Puesta la esperanza en la tarea que realiza la Comisión Interministerial a la que por la Administración se le ha encomendado la elaboración de un anteproyecto que regule esta materia, el Consejo Nacional de Trabajadores insiste de nuevo,

en la necesidad de la promulgación de la nueva normativa. Asimismo, entiende que es deber recordar que el avance dado con el decreto de mayo de 1970, no resolvió el problema, ni dió respuesta a las aspiraciones de los trabajadores. En consecuencia, sobre señalar la urgencia de la promulgación de la nueva normativa urgencia impuesta por las realidades socioeconómicas, la Comisión Permanente precisa que el tratamiento legal dado al conflicto colectivo ha de contemplar en su regulación el planteamiento, procedimiento y

determinación de legalidad e ilegalidad, así como la institucionalización de sus medios de solución.

5. ACTUALIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

La Comisión Permanente del Consejo insiste en que es imprescindible e inaplazable la actualización y armonización de la realidad jurídico-laboral. Ello exige un replanteamiento total y con visión de conjunto de las normas legales que regulan las relaciones laborales y las condiciones de trabajo, a fin de adecuarlas a las nuevas realidades que han impuesto el desarrollo político-social y el desarrollo económico del país.

Con carácter específico, el Consejo Nacional de Trabajadores reitera sus planteamientos de jornada laboral de cuarenta y cuatro horas, unificación de conceptos básicos (vacaciones, gratificaciones, etcétera), e institucionalización de la revisión del salario mínimo interprofesional, con carácter anual, que tenga en cuenta no sólo razones económicas, sino también sociales, que garanticen la progresiva mejora de su poder adquisitivo, la atención a los sectores marginados a quienes se aplica, la evolución del salario medio de los trabajadores, la mejora en la redistribución de la renta y, en todo caso, llegue a ser efectivamente, no sólo mínimo, sino también suficiente —según expresión del Fuero del Trabajo— para proporcionar al trabajador y su familia una vida moral y digna.

6. REFORMA DE LA EMPRESA

La Comisión Permanente entiende que en la reforma de la empresa es obligado ya descender de los planteamientos generales a los planteamientos concretos, toda vez que insistir en su necesidad y urgencia no es sino provocar fundadas ilusiones, que pueden correr el peligro de convertirse en frustradas esperanzas.

Es necesario que la sensibilidad alcanzada por la opinión pública respecto

a la reforma de la empresa, cuyo punto de partida, ha de recordarse, no arranca de lucubraciones teóricas, sino de puntos programáticos de las Leyes Fundamentales, se a correspondida por una decidida acción. Y que el interés social y político despertado, tanto por la realidad socioeconómica como por lo establecido en la ley del II Plan de Desarrollo, tenga una satisfacción adecuada y urgente. Papel importante en este aspecto han de jugarlo las empresas estatales, paraestatales y beneficiarias de ayudas económicas del Estado, pues a sus características unen el ser receptoras de beneficios cuyo titular es la comunidad nacional.

7. DELITO SOCIAL

El Consejo reconoce que la inclusión en el Código Penal de los delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo ha supuesto un paso importante en la regulación del delito social.

No obstante, entiende que tal tipificación no constituye la meta definitiva en las aspiraciones de los trabajadores.

La experiencia en la aplicación de la reciente regulación determinará en el futuro las actitudes y objetivos del mundo del trabajo en esta materia.

8. EDUCACION

La Comisión Permanente del Consejo, haciéndose eco del clamor existente en la opinión pública y, en particular, en el pueblo trabajador ante la situación de la enseñanza y de la educación en el país, considera no sólo necesario, sino urgente y vital el que se tomen todas las medidas oportunas, salvando, sean cualesquiera, los obstáculos de tipo financiero o estructural que se encuentren para que la ley General de Educación tenga una aplicación real y efectiva.

Asimismo considera que esta aplicación radical y efectiva ha de tener como punto básico la gratuidad en la enseñanza para que sea realidad el principio de la igualdad de oportunidades y hacer posible así a todos el acceso a puestos de responsabilidades, a todos los niveles, sin discriminaciones económicas.

No pueden despertarse ilusiones en el pueblo y, por egoismos particulares o privilegios de clase, convertir en infecunda la magna tarea de dotar al país de un sistema de educación acorde con las exigencias de su propio desarrollo y con el lugar que le corresponde en el mundo y en la historia.

Insistimos también en que a los trabajadores no les basta una promoción individual, por numerosa que sea. Los trabajadores desean una promoción social de conjunto de toda la clase trabajadora, porque los trabajadores, como tales y sin dejar de serlo, quieren poseer los bienes de la cultura, del espíritu, de la dignidad y de la responsabilidad.

9. VIVIENDA

Las necesidades de vivienda y los problemas planteados en su torno exigen un replanteamiento de la orientación financiera en este sector, con el objeto de cortar todas las situaciones especulativas que impidan la constitución de un patrimonio inmobiliario verdaderamente asequible a todos los españoles.

Una política de la vivienda, para cumplir con su objetivo, ha de tener, como primera exigencia, el cortar agresivamente la especulación del suelo. Y llevar aparejada, con criterios sociales, la planificación urbanística, el desarrollo y perfeccionamiento de las comunicaciones, la dotación de zonas verdes y de todos aquellos beneficios y servicios que sólo se alcanzan, actualmente, en razón a unas posibilidades económicas y de privilegios de clase.

10. SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social, una de las mayores conquistas de estos treinta años, y medio importante en la redistribución de la renta, debe continuar su avance con voluntad de perfección. Entre los numerosos problemas existentes, la Comisión Permanente reitera y destaca, primordialmente, la necesidad de un nuevo sistema de cotización y financiación, con aportación suficiente del Estado, que corrija la cada vez mayor diferencia existente entre salarios

reales y salarios de cotización y la urgente necesidad de mejorar y actualizar las pensiones, y extender, a todos los niveles, el derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.

11. PRECIOS

El alza de los precios ha presentado este año de 1971 más virulencia que en años anteriores, y ha desfasado todas las previsiones.

La Comisión Permanente del Consejo, ante la gravedad de la situación que provocan las continuas elevaciones de precios, con la consiguiente y continua merma del poder adquisitivo del salario de los trabajadores, denuncia de nuevo este hecho y solicita de las autoridades la atención a este problema, como uno de los más urgentes y esenciales en el momento presente.

12. SISTEMA FISCAL

El Consejo Nacional de Trabajadores insiste en su criterio de que el sistema fiscal debe ser reformado y puesto, con clara intención política, al servicio de una decidida redistribución de la renta y la riqueza. En este sentido se destaca la necesidad de una proporción entre impuestos directos e indirectos, mucho más adecuada que la actual, para conseguir un régimen fiscal verdaderamente progresivo. Y la necesidad de considerar, en el impuesto sobre rendimiento de trabajo personal, a aquellos sectores de bajos niveles económicos (entre los que están los trabajadores), puesto que el objetivo debe ser no una igualdad ante el impuesto, sino una igualdad progresiva; es decir, disminuir y no aumentar las desigualdades económicas mediante el impuesto.

13. GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES

En relación con el nuevo decreto por el que se regula el régimen jurídi-

co de garantías de los cargos sindicales electivos, el Consejo, sin desconocer sus aspectos positivos, comprueba que no ha recogido la muy reiterada reivindicación de los representantes sindicales de que, en los casos de despido impropio, desaparezca la facultad que la legislación actual concede a las empresas de persistir en la no readmisión del trabajador despedido mediante un incremento de la indemnización económica. Ante el hecho de la permanencia de esta situación, la Comisión Permanente acordó realizar las gestiones necesarias en orden a su modificación que debería ser aplicable no sólo a los representantes sindicales, sino a todos los trabajadores.

PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Calificación	NIVEL 1º			NIVEL 2º		NIVEL 3º	
	Salario Convenio	Garantía diaria Art. 37		Salario Convenio	Garantía diaria Art. 37	Salario Convenio	Garantía diaria Art. 37
		Varones mayores 18 años	Resto personal				
1.00	143'65	11'70	3'25	136'45	10'45	126'40	10'90 (1)
1.05	150'80	7'50	-	143'30	3,60	132'70	10'90 (1)
1.10	158'--	0'30	-	150'10	-	139'05	7'85
1.15	165'20			156'95		145'35	1'55
1.20	172'35			163'75		151'70	
1.25	179,55			170'60		158'--	
1.30	186'75			177'40		164'30	
1.35	193'90			184'20		170'65	
1.40	201'10			<u>191'05</u>		176'95	
1.45	208'30			197'85		183'30	
1.50	215'45			204'70		189'60	
1.55	222'65			211'50		195'90	
1.60	229'80			218'35		202'25	
1.65	237'--			225'15		208'55	
1.70	244'20			232'--		214'90	
1.75	251'35			238'80		221'20	
1.80	258'55			245'65		227'50	
1.85	265'75			252'45		233'85	
1.90	272'90			259'25		240'15	
1.95	280'10			266'10		246'50	
2.00	287'30			272'90		252'80	
2.05	294'45			279'75		259'10	
2.10	301'65			286'55		265'45	
2.20	316.00			300'20		278'10	
2.25	323'20			307.05		284'40	
2.35	337'55			320'70		297'05	
2.70	387'85			368'45		341'30	
2.75	395'00			375'25		347'60	
2.80	402'20			382'10		353'90	
3.00	430'90			409'40		379'20	
3.20	459'65			436'65		404'50	

(1) La garantía correspondiente a las calificaciones 1 y 1'05 del tercer nivel salarial se abonará sobre el salario mínimo interprofesional de 136 pesetas diarias y no sobre las 126'40 y 132'70 que figuran en la tabla salarial.-

PERSONAL CON REMUNERACION MENSUAL

Cali- ficación	NIVEL 1º			NIVEL 2º		NIVEL 3º	
	Salario Convenio	Garantía mensual Art. 37		Salario Co Convenio	Garantía mensual Art. 37	Salario Convenio	Garantía mensual Art. 37
		Varones mayores 18 años	Resto personal				
1.00	4.368'70	357'--	38'30	4.150'25	256' 5	3.844'45	327'--
1.05	4.587'15	157'85	-	4.357'80	49'20	4.036'70	327'--
1.10	4.805'60	-	-	4.565'30	-	4.228'90	176'10
1.15	5.024'--			4.772'80		4.421'15	
1.20	5.242'45			4.980'30		4.613'35	
1.25	5.460'85			5.187'85		4.805'60	
1.30	5.679'30			5.395'25		4.997'80	
1.35	5.897'75			5.602'85		5.190'--	
1.40	6.116'15			5.810'40		5.382'25	
1.45	6.334'60			6.017'90		5.574'45	
1.50	6.553'--			6.225'40		5.766'70	
1.55	6.771'45			6.432'90		5.958'90	
1.60	6.989'90			6.640'45		6.151'15	
1.65	7.208'30			6.847'95		6.343'35	
1.70	7.426'80			7.055'45		6.535'60	
1.75	7.645'25			7.262'95		6.727'80	
1.80	7.863'65			7.470'50		6.920'05	
1.85	8.082'10			7.678'--		7.112'30	
1.90	8.300'50			7.885'50		7.304'45	
1.95	8.518'95			8.093'05		7.496'70	
2.00	8.737'35			8.300'55		7.688'90	
2.05	8.955'80			8.508'05		7.881'15	
2.10	9.174'25			8.715'55		8.073'35	
2.20	9.611'10			9.130'60		8.457'80	
2.25	9.829'50			9.338'10		8.650'05	
2.35	10.266'40			9.753'15		9.034'50	
2.70	11.795'45			11.205'75		10.380'05	
2.75	12.013'95			11.413'25		10.572'25	
2.80	12.232'30			11.620'75		10.764'50	
3.00	13.106'10			12.450'80		11.533'40	
3.20	13.979'85			13.280'85		12.302'25	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Niveles de
calificaciones
Diferentes
año 71/72
que anularen
en el convenio
del 74